



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/243/2025

FOLIO PNT:110197400024325

SOLICITANTE:

Purísima del Rincón, Guanajuato a 22 de octubre de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400024325 promovidas por persona solicitante quien NO proporciona el nombre y con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/243/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. I, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y con base en los principios de máxima publicidad, accesibilidad, veracidad, oportunidad y gratuidad del acceso, así como en el deber de orientar al solicitante, respetuosamente solicito la información que se detalla a continuación.

En caso de que parte de la información solicitada sea inexistente, se pide la emisión del acta circunstanciada correspondiente; si la competencia recae en otra unidad o sujeto obligado, solicito la remisión u orientación conforme a la ley. En caso de clasificación como reservada o confidencial, se solicita la versión pública y la prueba de daño correspondiente.

1. Se solicita que, en cada una de los rubros identificados en incisos, proporcione la información de la cantidad total de presupuesto asignado, además solicitada, respecto de cada los conceptos que se enuncian, relativo al presupuesto municipal para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 (acumulado a septiembre 2025), y asimismo indique: Presupuesto Inicial Aprobado (PIA); Modificaciones Presupuestarias (+/-) con fecha; Presupuesto Modificado (PM); Devengado/Ejercido (EJ) y, en su caso, compromisos por devengar.

Anexo 1.

A) Seguridad Pública Conceptos: • Equipo de defensa y seguridad • Programas de prevención del delito • Infraestructura de seguridad • Patrullaje

B) Servicios de Comunicación Social y Publicidad Conceptos: • Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales • Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios • Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad (excepto Internet) • Servicios de revelado de

fotografías • Servicios de la industria filmica, del sonido y del video • Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet • Otros servicios de información
C) Servicios de Traslado y Viáticos Conceptos: • Pasajes aéreos • Pasajes terrestres • Pasajes marítimos, lacustres y fluviales • Autotransporte • Viáticos en el país • Viáticos en el extranjero • Gastos de instalación y traslado de menaje • Servicios integrales de traslado y viáticos • Otros servicios de traslado y hospedaje D) Servicios Oficiales

Conceptos:

- Gastos de ceremonial
- Gastos de orden social y cultural
- Congresos y convenciones
- Exposiciones • Gastos de representación

E) Gastos de transición de mandato correspondientes al último año 2024

2. Respecto del presupuesto del año 2025, se solicita proporcione la siguiente información:

- a. ¿Cuál fue la metodología para determinar las prioridades de gasto en seguridad pública y prevención social? Especifique diagnóstico, indicadores y metas.
- b. ¿Qué instrumentos de planeación respaldan estas prioridades (PMD, POA, Programa Municipal de Seguridad, Estrategia de Prevención Social, etc.)? Adjunte o vincule.
- c. Describa los programas de prevención del delito aplicados (población objetivo, cobertura, criterios de elegibilidad, reglas de operación, Matriz de indicadores y resultados).

3. Para el ejercicio fiscal 2025 (acumulado al 30 de septiembre de 2025), indique si alguna Dirección o Unidad Administrativa recibió asignaciones superiores a Seguridad Pública. En su caso, señale el nombre de la misma, porcentaje respecto de Seguridad Pública 2025, Fuente(s) de financiamiento” (S/C)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/422/2025 a la Tesorería y el UT/PMA/422/2025 y el UT/PMA/424/2025 a la dirección de Seguridad, Tránsito y Transporte lo anterior, por considerarse las unidades administrativas municipales responsables de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; las cuales, remitieron respuesta bajo el oficio: TES/210/2025 y DSPTyT/CJ/1404/2025, mismos que se anexa a la presente.

CUARTO. - Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II





PURÍSIMA

Gobierno Municipal

TRASCIENDE POR SU GENTE

y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

- XII. **Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

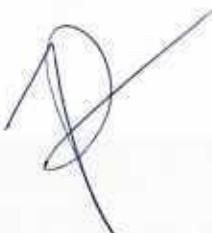
- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII. El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Pedrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. (**NO APLICA**)
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas;
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;





PURÍSIMA

Gobierno Municipal 
TRASCIENDE POR SU GENTE

- e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b) Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 69. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400024325**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....

1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



OFICIO No. TES/210/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo, esperando el mejor de los éxitos en cada una de sus actividades, por medio del presente se da contestación al oficio No. UT/PMA/422/2025, de la solicitud de información con folio 110197400024325.

En respuesta a su petición donde me solicita lo mencionado líneas arriba, hago de su conocimiento que en base a lo dispuesto en los artículos 90 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, mismos que a la letra dicen: *"Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobreponse las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."* *"Artículo 94. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."*

Por los motivos anteriores es que pongo a disposición del solicitante la información requerida en el domicilio donde se localiza la Tesorería Municipal: Palacio Municipal S/N, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, en un horario de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.

Es de señalar que para el caso de que el solicitante requiera copias simples o certificadas, o algún otro medio de reproducción de la información que consulte la misma generará un costo acorde a la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el ejercicio fiscal en turno, pagos que deberá realizar en esta Tesorería Municipal cita en Palacio Municipal s/n, zona centro, de este municipio de Purísima del Rincón.



Sin más por el momento me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 17 DE OCTUBRE DEL 2025
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
ADMÓN. 2024-2027

C.P. Héctor Muñoz Porras
TESORERO MUNICIPAL

c.c.p. archivo





OFICIO: DSPTyT/CJ/1404/2025

ASUNTO: Contestación UT/PMA/424/2025

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Quien suscribe **TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA** en mi carácter Director General de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad le envío un cordial saludo y me permito en atención a la solicitud 110197400024325 le informo lo siguiente:

PRIMERO: Le informo que la información solicitada en el punto número uno corresponde a la Dirección de Tesorería.

SEGUNDO: Respecto del punto número dos le informo que la metodología para determinarse el gasto de Seguridad Pública se encuentran contenidos en el diagnóstico y resultado del Programa Municipal de Seguridad Pública 2024-2027 el cual se desarrolló en cuatro etapas fundamentales, cada una orientada a garantizar un diagnóstico certero, una planeación efectiva y una legítima social sólida.

- Estudio estadístico delictivo con base en datos del SESNSP 2015–2024.
- Evaluación de condiciones socioeconómicas de la población.
- Diagnóstico de la infraestructura y capacidades operativas en materia de seguridad.

Así mismo hago de su conocimiento que el programa Municipal de Seguridad Pública 2024-2027 fue aprobado por el H. Ayuntamiento en el Acta número 23 de fecha 05 de junio del 2025, sin embargo, y se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mismo que puedo ser consultado en el siguiente link <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicold/1777>

8

El programa Municipal de Prevención con el que se trabaja actual fue aprobado por la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Purísima del Rincón el día 22 de Marzo del 2022 en el tercer punto quedan asentado en el Acta 02, sin embargo no se encuentra publicado en el **Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Guanajuato**.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2021-2024
TRASCIENDE POR SU GENTE

TERCERO: Expongo que esta Dirección no cuenta con información sobre si alguna Dirección o Unidad Administrativo recibió asignaciones superiores a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Transporte.

Sin otro motivo en particular le reitero mi más sincera consideración.

ATENTAMENTE
“TRASCIENDE POR SU GENTE”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 20 DE OCTUBRE 2025.

TEC.POL. FELIPE JR. HERRERA MATA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.